

**Única Resolución del Consejo Nacional de Valores
De fecha cuatro (4) de abril del 2005**

- VISTA : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 8 de mayo del 2000, que en su artículo 84, obliga a las compañías calificadoras de riesgo que deseen evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública a estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos (el Registro) de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana;
- VISTOS : Los artículos 215 y 216 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 729-04 del 7 de agosto del 2002, que establece los requisitos de apertura e inscripción en el Registro;
- VISTA : La Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores del 17 de diciembre de 2002, que aprueba la norma de inscripción en el Registro de las calificadoras de riesgo que deseen operar en el mercado de valores dominicano;
- VISTA : La solicitud de autorización del 29 de diciembre de 2004, de Feller-Rate, C. por A., para operar como calificadora de riesgo en el país e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos;
- VISTA : La comunicación No. 746 del primero (1ro.) de abril del dos mil cinco (2005), de la Superintendencia de Valores, dirigida a los miembros del Consejo Nacional de Valores, que solicita la autorización para inscribir en el Registro a Feller-Rate, C. por A., para que esta pueda operar en el mercado de valores dominicano como Calificadora de Riesgo.
- CONSIDERANDO : Que el literal j) del Art. 38 de la Ley, establece la obligatoriedad de inscribir en el Registro a las Calificadoras de Riesgo;
- CONSIDERANDO : Que Feller-Rate, C. por A., ha proporcionado la información requerida por la Ley del Mercado de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 729-04, así como la Cuarta Resolución del 17 de diciembre del 2002, con el interés de inscribirse en el Registro;
- CONSIDERANDO : Que la Superintendencia de Valores ha concluido satisfactoriamente con el proceso de evaluación y análisis de la documentación, completando de este modo el proceso previo a la autorización e inscripción en el Registro;
- POR TANTO : El Consejo Nacional de Valores resuelve:
1. Reconocer como al efecto reconoce el cumplimiento por parte de Feller-Rate, C. por A., de las exigencias requeridas por la Ley del Mercado de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 729-04, así como la Cuarta Resolución del 17 de diciembre del 2002;
 2. Reconocer como al efecto reconoce que Feller-Rate, C. por A., cuenta con la estructura necesaria para ofrecer los servicios de evaluación y calificación del riesgo de valores objeto de oferta pública;
 3. Aprobar como al efecto aprueba la solicitud de Feller-Rate, C. por A., a fin de que pueda ofrecer los servicios de evaluación y calificación del riesgo de valores objeto de oferta pública;

4. Autorizar como el efecto autoriza a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana a que proceda a la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de Feller-Rate, C. por A. como Calificadora de Riesgo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Por el Consejo Nacional de Valores:

Lic. Ervin Novas Bello
Banco Central de la República Dominicana
Miembro Ex Oficio
Presidente del Consejo

Lic. Ricardo Antonio Pellerano
Miembro

Lic. Julio Aníbal Fernández
Secretaría Estado de Finanzas
Miembro Ex-Oficio

Lic. Gabriel Guzmán Marcelino
Miembro

Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores
Miembro Ex Oficio